

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0470

Lima, 22 MAR 2019

Visto en Oficio N°0309-2019-OCRRHH-UNI de la Oficina Central de Recursos Humanos, en relación a la elección de los representantes de los trabajadores administrativos nombrados y contratados que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 10 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 9 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores administrativos, nombrados y contratados del Decreto Legislativo N° 276 y contratados administrativos del servicio CAS del Decreto Supremo N° 1057, para brindar mejor servicio a los ciudadanos, así como fortalecer sus capacidades para el buen desempeño y contribuir una estrategia para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, según lo establecido por el numeral 6.4 de la Directiva "normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el ciclo de capacitación comprende tres etapas: planificación, ejecución y evaluación;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 6.4.1.1. de la Directiva indicada en el considerando precedente, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos - quien preside el Comité, el responsable de la Oficina Central de Planificación, el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un Órgano de Línea - designado por el titular de la entidad, y los representantes de los trabajadores administrativos; asimismo, según lo dispuesto por el literal a) del numeral 6.4.1.1 los servidores civiles eligen en votación secreta, a dos representantes titular y suplente, para un periodo de tres (3) años;

Que, la Oficina Central de Recursos Humanos mediante el documento del visto, informa que en cumplimiento de las disposiciones indicadas en los considerandos precedentes, corresponde designar la conformación del comité electoral para elegir a los representantes de los trabajadores administrativos, nombrados y contratados del Decreto Legislativo N° 276 y contratados administrativos de servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057, para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando al Proveído N° 1345-2019/Rect. del Despacho del Rectorado, de conformidad con la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado con Resolución Rectoral N° 086-2014;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0470

Lima, 22 MAR 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los (las) representantes titular y suplente de los trabajadores administrativos, nombrados y contratados del Decreto Legislativo N° 276 y contratados administrativos de servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057, para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Ingeniería por el periodo de tres (3) años en el marco de la implementación del proceso de capacitación en la entidades públicas.

Artículo 2°.- El Comité Electoral estará integrado por tres miembros, constituido jerárquicamente por: un(a) Presidente, un(a) secretario(a) y un(a) vocal, conforme se indica a continuación:

1. Personal designado por la Oficina Central de Recursos Humanos - Presidente
2. Personal designado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto - Secretario(a).
3. Personal designado por la Oficina Central de Asesoría Legal – (vocal).

Artículo 3°.- Disponer que las Oficinas Centrales mencionadas en el artículo precedente, designe a un personal administrativo para conformar el Comité Electoral, efecto de que se realice el proceso de elección de los representantes de los trabajadores administrativos de la Universidad, según las bases adjuntas a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Armando Baltazar Franco
Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General

Jorge Elías Alva Hurtado
Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0470

Lima, 22 MAR 2019

La conformación del Comité Electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la Universidad.

El Comité Electoral coordinará con la Oficina Central de Recursos sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
2. El proceso electoral en la Universidad.
3. Las condiciones para implementar el proceso de sufragio.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y asistencia a las sesiones es obligatoria.

De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores.
12. De los cargos a elegir:
Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0470

Lima, 22 MAR 2019

Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son:

1. Ser trabajador nombrado o contratado del D.L. N° 276.
2. Ser trabajador con contrato administrativo de servicios CAS D.L. N° 1057
3. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral.

Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener más de seis (06) meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:

1. Obtengan la mayoría de votos,
2. Acepten la candidatura,
3. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0470

Lima, 22 MAR 2019

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité Electoral en coordinación con la Oficina Central de Recursos Humanos o quien haga sus veces garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Oficina Central de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Oficina Central de Recursos Humanos deberá prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.